



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta de julio de dos mil veintiuno.

El señor EDWIN ANTONIO ORTIZ MILLÁN, titular de la cédula de ciudadanía No. C.CN°93.180.75 de Lérída, obrando a través de apoderada judicial, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE INFANTERIA N°19 “GE JOAQUIN PARIS, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE INFATERIA N°13 “GENERAL CUSTODIO GARACIA ROVIRA” Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°3029 BATALLON DE ARTILLERIA N°8 SAN MATEO, de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este mismo juzgado el pasado 12 de mayo de 2021, dentro del expediente con radicado No. 2021-00177-00, toda vez que hasta el momento no han expedido copia simple e íntegra de su historia clínica, por lo que solicita adelantar el respectivo trámite para el cumplimiento inmediato de la orden judicial e imposición de las sanciones del caso.

En consecuencia, y habida cuenta de que conforme al fallo de tutela en referencia del cual se allegó copia por Secretaria, la orden de amparo constitucional fue impartida en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se dispone, entonces, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR –Mayor General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA y del COMANDANTE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, como superior jerárquico y, por tanto, el Juzgado,

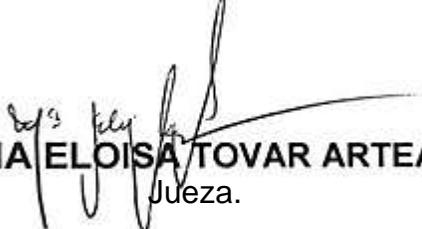
RESUELVE:

1.-Requerir al Director General de Sanidad Militar- Mayor General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada y, al Comandante Personal del Ejército Nacional, Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, como superior jerárquico, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido el 12 de mayo de 2021 a favor del accionante EDWIN ANTONIO ORTIZ MILLÁN, dentro del expediente con radicado No. 2021-00177-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

2.- Téngase como prueba la documental arrimada de oficio, por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00280-01.

F/sao.